



Data **14 MARÇ 2012**

EIXIDA Núm.

HORA

4601

ASOCIACIONES

EXP: **CV-01-049454-V**

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCION DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE LA ASOCIACIÓN / FEDERACIÓN "ASOCIACION CULTURAL PENYES DE FESTES PATRONALS".

ANGEL MARTINEZ MORCILLO
PL ANTIGA MORERIA Nº 9, ESC 1, PTA 8
46500-Valencia

En el día de la fecha, la Dirección General de Justicia ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud presentada por D/Dña. **ANGEL MARTINEZ MORCILLO**, a fin de que sea inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana la denominada **"ASOCIACION CULTURAL PENYES DE FESTES PATRONALS"**

Antecedentes de hecho

- 1.- Que la denominación propuesta no incluye término o expresión que induzca a error o confusión sobre la propia identidad de la Asociación, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en relación con otras asociaciones ya inscritas o con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- 2.- Que la Asociación ha fijado su domicilio en: **C/ Dr. Palos, nº 2 de Sagunt.**
- 3.- Que la Asociación realizará sus funciones principalmente dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
- 4.- Que los fines y actividades de la Asociación están descritos de forma precisa en sus Estatutos y son conformes con el ordenamiento jurídico vigente.
- 5.- Que quedan determinados los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados, así como los derechos y deberes de estos últimos.
- 6.- Que se establecen las garantías suficientes para preservar el funcionamiento democrático de la Asociación; se determina el régimen jurídico y de funcionamiento, así como las competencias de sus órganos de gobierno y representación; se delimita el régimen de administración, contabilidad y documentación, y la fecha de cierre del ejercicio asociativo; se fija el patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso; y se precisan las causas de disolución y el destino del patrimonio en tal supuesto, sin que se desvirtúe el carácter no lucrativo de la Asociación.

Fundamentos de Derecho

- I.- Ostenta la competencia para resolver la procedencia sobre la inscripción solicitada la Dirección General de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 99/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social.
- II.- El artículo 22 de la Comunitat Valenciana reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y el artículo 4 de la ley 4/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana reconoce la competencia exclusiva al Generalitat sobre asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunitat. El artículo 24 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce que el derecho de asociación incluye el derecho a la inscripción en el Registro de Asociaciones competente, y el artículo 57 de la Ley 1472008, de 18 de noviembre, el deber de inscripción.



III.- La Asociación denominada "**ASOCIACION CULTURAL PENYES DE FESTES PATRONALS**" cumple los requisitos señalados por las disposiciones mencionadas para ser considerada como una manifestación del derecho fundamental de asociación reconocido por la Constitución.

Por todo lo cual, conforme a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

HE RESUELTO

Inscribir la mencionada Asociación en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, con el número **CV-01-049454-V** de la Sección Primera, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna".

Lo que con remisión de un ejemplar de los Estatutos le notifico a Vd. para su conocimiento y el de la Entidad que preside.

Valencia, 8 de marzo de 2012
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE JUSTICIA
Y BIENESTAR SOCIAL




Fernando Pérez Campos